



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 419-2010-PCNM

Lima, 19 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Cecilia Isabel Siaden Añi; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Cecilia Isabel Siaden Añi fue nombrada Juez Especializado de Familia de San Martín de Porres y Los Olivos en el Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Lima Norte, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Cecilia Isabel Siaden Añi. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 19 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra un apercibimiento dentro del período de evaluación y no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal por lo que observa buena conducta; registra 26 denuncias ante la ODECMA las que fueron desestimadas; registra 2 cuestionamientos vía participación ciudadana, los mismos que también fueron objeto de quejas ante el órgano de control respectivo siendo declarados archivados, también reporta reconocimientos entre ellos el otorgado por la ONG Ciudadanos al Día por buenas prácticas gubernamentales; no registra inconsistencias ni tardanzas, reporta licencias por razones permitidas por la legislación; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 tuvo resultados favorables y en la efectuada por el Colegio de Abogados de Lima Norte en el año 2007, también obtuvo los mismos resultados; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; respecto a su participación en personas jurídicas, se reporta que fue Vice Presidenta de la Junta Directiva del Centro de Apoyo al Desarrollo Económico, y que según lo manifestado durante su entrevista, se desactivo porque sus integrantes son magistrados; registra 2 procesos judiciales como demandante cuando era abogada en ejercicio, así también 3 procesos judiciales en calidad de demandada sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta y acciones de amparo, que supo explicar a satisfacción del Colegiado; ejerce la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San Juan Bautista en el dictado

del curso Derecho del Niño y del Adolescente, fuera del horario del despacho por cuatro horas semanales;

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por la doctora Siaden Añi, las que obtuvieron buena calificación haciendo un total de 28.6 puntos, quien pese a su calificación cuestionó la evaluación que el Colegiado explicó durante su entrevista que dicha calificación no es vinculante para el CNM por cuanto éstas se corroboran durante la entrevista personal con preguntas sobre Derecho u otras materias vinculadas en las que se observe el razonamiento y criterio del magistrado al absolverlas, en tal sentido, la magistrada evaluada confirmó sus conocimientos jurídicos, a satisfacción del Colegiado; en cuanto a la gestión de los procesos se le evaluaron 6 procesos en los obtuvo un puntaje total de 9 puntos al cumplir con todos los indicadores de evaluación; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, presenta el informe correspondiente al período del 30 de junio del 2002 al 31 de diciembre de 2009, por lo que obtuvo un total de 8 puntos, pues se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presenta 3 publicaciones denominadas: "La Penalización de la Violencia Familiar. ¿Incongruencia legal o medida efectiva?", "La Regulación del Pandillaje Pernicioso en el Perú" y "El Derecho de Familia y las Facultades del Juez de Familia" obteniendo 1.60 puntos de calificación; en cuanto al desarrollo profesional de la magistrada, se advierte constancia y el estudio de diplomados con calificación en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 17 de nota, haciendo un total de 5 puntos en la calificación de este aspecto;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Cecilia Isabel Siaden Añi durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicada a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 19 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Cecilia Isabel Siaden Añi y ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de San Martín de Porres y Los Olivos en el Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Lima Norte.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA